



Constancia Secretarial 1. (29/03/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (31/03/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 10 de abril de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Liquidación de sociedad patrimonial
860013110001 2018 00017 00

Mocoa, Putumayo, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Estudiado el expediente de la referencia, se determina que se ha surtido el término de traslado de la solicitud de liquidación de Sociedad Patrimonial, sin que la parte demandada haya formulado excepciones conforme lo señala el inciso 4 del artículo 523 la Ley 1564 de 2012; en consecuencia, se procede a seguir con el trámite del proceso tal como lo prevé el inciso séptimo del artículo 523 ibídem.

Así las cosas, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- EMPLAZAR mediante edicto a los acreedores de la Sociedad Patrimonial conformada entre los que fuesen compañeros permanentes; la señora Maria Teresa Ortega Rivera y el señor Andrés Felipe Buendía Martínez, con el fin de que hagan valer sus créditos respecto a estos, y de esta forma intervenir en el proceso adelantado para liquidar la sociedad generada y disuelta por los prenombrados. El emplazamiento se surtirá de conformidad a lo estatuido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Cúmplase por secretaría.

SEGUNDO.- De conformidad a lo estatuido en el Inc. 6° Art. 523 en concordancia con el Inc. 2° Par. 1 Art. 490 CGP, se ordena que a cargo de la parte activa se proceda a realizar el emplazamiento con publicación en una radiodifusora con amplia sintonía en el departamento del Putumayo y se allegue las pruebas correspondientes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31d0794879fc09ffa93f37adf6dc2683ebf40b5d338da1aff42374a740a6ae75**

Documento generado en 09/04/2023 10:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>